|  |
| --- |
| **Oficina de Radiocomunicaciones (BR)** |
| Circular Administrativa**CACE/1098** | 12 de enero de 2024 |
|  |
|  |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT, a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones, a los Asociados del UIT-R y a las Instituciones Académicas de la UIT que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones**  |
|  |
|  |
| Asunto: | **Comisión de Estudio** 7 **de Radiocomunicaciones** (Servicios científicos)**– Propuesta de aprobación de 1 proyecto de Recomendación UIT-R revisada** |
|  |
|  |
|  |  |

En la reunión de la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones celebrada el 12 de octubre de 2023, la Comisión de Estudio decidió solicitar la adopción de 1 proyecto de Recomendación UIT-R revisada por correspondencia, de conformidad con el § A2.6.2.2.3 de la Resolución UIT-R 1-8. La Recomendación ha sido adoptada por la Comisión de Estudio 7 y debe aplicarse el procedimiento de aprobación del § A2.6.2.3 de la Resolución UIT-R 1-9. En el Anexo a la presente carta se facilitan el título y el resumen del proyecto de Recomendación. Todo Estado Miembro que formule una objeción contra la aprobación del proyecto de Recomendación debe informar al Director y al Presidente de la Comisión de Estudio de los motivos de dicha objeción.

Como indica la Circular Administrativa [CACE/1084](https://www.itu.int/md/R00-CACE-CIR-1084/en) de 26 de octubre de 2023, el periodo de consulta para la adopción de la Recomendación finalizó el 26 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta las disposiciones del § A2.6.2.3 de la Resolución UIT-R 1-9, se solicita a los Estados Miembros que informen a la Secretaría (brsgd@itu.int) a más tardar el 12 de marzo de 2024 si aprueban o no la anterior propuesta.

Una vez transcurrido el plazo señalado, se anunciarán los resultados de esta consulta en una Circular Administrativa y la Recomendación aprobada se publicarán a la mayor brevedad posible (véase <http://www.itu.int/pub/R-REC>).

Se solicita a toda organización miembro de la UIT que tenga conocimiento de una patente, de su propiedad o de propiedad ajena, que cubra total o parcialmente elementos del proyecto de Recomendación mencionado en esta carta, que comunique dicha información a la Secretaría tan pronto como sea posible. La Política común en materia de patentes para UIT-T/UIT-R/ISO/CEI puede consultarse en <http://www.itu.int/en/ITU-T/ipr/Pages/policy.aspx>.

Mario Maniewicz
Director

**Anexo:** Título y resumen del proyecto de Recomendación

**Documento:** Documento 7/93

Este documento está disponible en formato electrónico en:
<https://www.itu.int/md/R19-SG07-C/en>

Anexo

Título y resumen del proyecto de Recomendación adoptado
por la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones

Proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R RS.2066-0 Doc. 7/93

Protección del servicio de radioastronomía en la banda de frecuencias 10,6- 10,7 GHz contra emisiones no deseadas de radares de apertura
sintética que funcionan en el servicio de exploración de la Tierra
por satélite (activo) alrededor de 9 600 MHz

La Recomendación UIT-R [RS.2066-0](https://www.itu.int/rec/R-REC-RS.2066/es) fue incorporada por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones por la CMR-15 tras la adición del número **5.474B** del RR:

 **5.474B** Las estaciones del servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) serán conformes con la Recomendación UIT-R RS.2066-0.     (CMR-15)

El Anexo 2 de la Recomendación UIT-R RS.2066-0 contiene listas de las estaciones de radioastronomía que utilizan la banda de frecuencias 10,6-10,7 GHz en las tres Regiones de la UIT.

Tras la adopción de la Recomendación se constató que era necesario corregir algunas de las entradas del cuadro, en particular las relativas a las coordenadas geográficas de una serie de estaciones de radioastronomía.

Algunos radiotelescopios del Sistema mundial de observación VLBI (VGOS) están equipados con receptores de banda ancha que cubren la banda de frecuencias 2‑14 GHz. Las estaciones del VGOS están inscritas como estaciones de radioastronomía, por lo que pueden exigir protección en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radioastronomía, incluida la banda de frecuencias 10,6‑10,7 GHz. Esas estaciones del VGOS deben también incluirse en los cuadros.

Además de las estaciones del VGOS, es necesario añadir en los cuadros unas pocas estaciones de radioastronomía, que no se incluyeron en un primer momento.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_